

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE LA TARJETA SANITARIA DE ANDALUCÍA, CONFORME AL ART. 16.3.a) DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, EXPEDIENTE 2304/2022 (Nº SIGLO 1230/2022).

El 8 de noviembre de 2022 se aprueba el expediente 2304/2022 (Nº SIGLO 1230/2022) (CCA +6.68YB7W1) para la contratación del SUMINISTRO DE LA TARJETA SANITARIA DE ANDALUCÍA, CONFORME AL ART. 16.3.a) DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, con un presupuesto base de licitación de 1.357.620,00 euros, IVA incluido, un valor estimado de 2.356.200,00 euros, IVA excluido, que se corresponde con la suma del presupuesto base de licitación, las posibles prórrogas y modificaciones y un plazo de duración de doce meses desde su formalización, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

Se anunció la licitación en el DOUE 635884-2022-ES y en el perfil de contratante con referencia de publicación 2022-0001107433, el día 16 de noviembre de 2022, finalizando el plazo de presentación de ofertas a las 14:00 horas del día 12 de diciembre de 2022.

De acuerdo con SIREC- Portal de licitación electrónica, a la finalización del plazo establecido, han presentado oferta en plazo las siguientes personas licitadoras:

- AUSTRIA CARD - Plastikkarten und Ausweissysteme Gesellschaft m.b.H.
- GIESECKE + DEVRIENT MOBILE SECURITY IBERIA S.A.
- GUREAK MARKETING, S.L.U.

La Mesa de contratación en su sesión del día 16 de diciembre de 2022, realizó la apertura de los sobres electrónicos nº 1, y tras el examen de la documentación presentada, se admitieron todas las personas licitadoras que presentaron oferta.


El día 21 de diciembre de 2022, a través de SIREC- Portal de tramitación electrónica se procede a la apertura de la proposición económica y documentación técnica para su valoración conforme a los criterios de adjudicación automáticos (sobre electrónico nº 3), así como valoración de la documentación aportada por las personas licitadoras. Las ofertas económicas son las siguientes:

- AUSTRIA CARD - Plastikkarten und Ausweissysteme Gesellschaft m.b.H. precio unitario ofertado: 1,049 euros, IVA incluido.
- GIESECKE + DEVRIENT MOBILE SECURITY IBERIA S.A. precio unitario ofertado: 1,390 euros, IVA incluido.
- GUREAK MARKETING, S.L.U. precio unitario ofertado: 1,876 euros, IVA incluido.

El 20 de enero de 2023, por la Jefa del Servicio de Coordinación-Gestión Ciudadana, se elabora Informe de ofertas anormalmente bajas, en los siguientes términos:

Atendiendo a los criterios de adjudicación para la contratación del suministro de la Tarjeta Sanitaria de Andalucía, expediente 2304/2022 (Nº SIGLO 1230/2022) se redacta el siguiente informe.

Oferta económica:

| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|---|
| Código: | 6hWMS747PFIRMAGfoK5nvf/Hw5+dJ2 | Fecha | 28/03/2023 |  |
| Firmado Por | JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA | | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 1/7 | |



En relación a este apartado, habiendo detectado ofertas anormalmente bajas entre las presentadas por las empresas para la presente contratación, no se puede valorar la oferta económica.

Ofertas anormalmente bajas:

El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en su Artículo 85 recoge:

Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.
6. Para la valoración de la ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Dado que se han presentado tres empresas para la presente contratación, atendiendo al artículo 85.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y siendo el precio unitario de licitación 2,057 euros IVA incluido, se considera oferta anormalmente baja a la superior a 25 unidades porcentuales del precio de licitación, esto es, por debajo de 1,542 euros, por lo que las empresas licitadoras quedarían en relación a dicha anomalía como sigue:

| Empresa | Precio unitario ofertado IVA incluido | Anormalmente Baja |
|--------------|---------------------------------------|-------------------|
| Austria Card | 1,049 | SI |
| G+D | 1,390 | SI |
| Gureak | 1,876 | NO |

| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|--|
| Código: | 6hWMS747PFIRMAGfoK5nvf/Hw5+dJ2 | Fecha | 28/03/2023 | |
| Firmado Por | JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA | | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 2/7 | |



Atendiendo además, a que se consideran también anormalmente bajas las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, habiendo excluido para dicho cálculo la oferta de cuantía más elevada por haber superado ésta en más de 10 unidades porcentuales a la media de las tres ofertas presentadas y siendo el valor por debajo del cual se considera anormalidad 1,098 euros, las empresas licitadoras quedarían en relación a la anormalidad referida como sigue:

| Empresa | Precio unitario ofertado IVA incluido | Anormalmente Baja |
|--------------|---------------------------------------|-------------------|
| Austria Card | 1,049 | SI |
| G+D | 1,390 | NO |
| Gureak | 1,876 | NO |

Por tanto, en relación a ofertas anormalmente bajas o temerarias indicamos lo siguiente:

Gureak presenta una oferta no anormalmente baja en ninguno de los dos casos.

G+D presenta una oferta anormalmente baja siendo inferior en más de 25 unidades porcentuales al precio de licitación.

Austria Card presenta una oferta anormalmente baja en ambos casos.

La Mesa de contratación en su sesión del día 20 de enero de 2023, a la vista del informe de anormalidad, acuerda que se requiera la documentación justificativa en los términos previstos en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, a las empresas incursas en ofertas anormales:


- AUSTRIA CARD - Plastikkarten und Ausweissysteme Gesellschaft m.b.H.
- GIESECKE + DEVRIENT MOBILE SECURITY IBERIA S.A.

Con fecha 24 de enero de 2023, se notifica a las empresas que incurren en presunción de anormalidad, conforme a los parámetros establecidos en la cláusula 7.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el apartado 15.3 del Cuadro Resumen, requiriéndole la documentación acreditativa, mediante declaración responsable, para que justifiquen y desglosen de forma razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, conforme a lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que las mismas presentan en plazo.

Por la Jefa del Servicio de Coordinación-Gestión Ciudadana, con fecha 9 de febrero de 2023, se elabora Informe en relación con la justificación de las ofertas anormalmente bajas, en los siguientes términos:

Habiéndose apreciado en la sesión de la Mesa de Contratación del día 20 de enero de 2023, conforme a los parámetros establecidos en la cláusula 7.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el

| | | | |
|---------------------|---|--------|------------|
| Código: | 6hWMS747PFIRMAGfoK5nvf/Hw5+dJ2 | Fecha | 28/03/2023 |
| Firmado Por | JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 3/7 |





apartado 15.3 del Cuadro Resumen, que las ofertas de las empresas Austria Card y Giesecke + Devrient Mobile Security Iberia S.A., relativas al expediente administrativo de contratación 2304/2022 (Nº SIGLO 1230/2022) CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE LA TARJETA SANITARIA DE ANDALUCÍA, CONFORME AL ART. 16.3.a) DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, incurren en presunción de anormalidad, habiéndoles requerido informe de viabilidad de las propuestas económicas presentadas, y habiendo recibido mediante declaración responsable, justificación y desglose razonado del bajo nivel de los precios, o de costes u otros parámetros en base a los cuales han definido la anormalidad de la oferta, podemos indicar lo siguiente en relación a los siguientes items:


- Ahorro en el suministro

| Austria Card | Giesecke + Devrient Mobile Security Iberia S.A. |
|--|--|
| 1. El volumen anual de fabricación de tarjetas junto a la documentación complementaria supera los 90 millones, lo que les supone poder cerrar acuerdos con sus proveedores a largo plazo para obtener mejores precios de compra en materias primas y chips de alta calidad | 1. Los consumibles de personalización que se utilizarán se adquirirán en un único lote para abaratar costes. |

- Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos.

| Austria Card | Giesecke + Devrient Mobile Security Iberia S.A. |
|--|---|
| 1. Presencia del grupo en Europa con siete plantas de producción, siete plantas de personalización, así como plantas de fabricación de la documentación complementaria para la tarjeta evitando costes elevados de transporte y minimizando la huella de carbono. | 1. Haber suministrado en licitaciones anteriores la Tarjeta Sanitaria de Andalucía les permite conocer los procesos de fabricación y personalización, disponiendo de las aplicaciones y desarrollos específicos para fabricar y personalizar la Tarjeta Sanitaria, por lo que no tiene que hacer la inversión inicial que supone un nuevo proyecto. |
| 2. Disponen de diseñadores de sistemas operativos de chips, pudiendo ofrecer soluciones a medida de los clientes. | 2. Los precios ofertados han sido calculados en base a la experiencia de G+D en la fabricación y personalización de tarjetas sanitarias en distintas Comunidades Autónomas así como en tarjetas financieras a nivel global. |
| 3. Disposición de tecnología punta para optimizar los procesos de fabricación de tarjetas con chip y banda magnética con automatización de los controles de calidad, reduciendo los tiempos de producción con el consiguiente ahorro. De igual manera el proceso de impresión, grabación de datos, control de la codificación, casado con carta y ensobrado están automatizados. | 3. Dispone de todos los medios tanto materiales como personales que se utilizarán para la ejecución de este contrato, ya que son los mismos que se utilizan actualmente para el suministro y emisión de otras Tarjetas, así como máquinas de back-up disponibles por si hubiera algún problema con las máquinas destinadas a imprimir la Tarjeta Sanitaria. |

| | | | |
|---------------------|---|--------|------------|
| Código: | 6hWMS747PFIRMAGfoK5nvf/Hw5+dJ2 | Fecha | 28/03/2023 |
| Firmado Por | JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 4/7 |





| | |
|--|--|
| | <p>4. La personalización de la tarjeta plástica, el grabado de la banda magnética en el reverso y la personalización del chip, así como la impresión de la carta y ensobrado, se realizan de forma automática en una sola máquina.</p> |
|--|--|

- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para suministrar los productos.

| | |
|--------------|---|
| Austria Card | Giesecke + Devrient Mobile Security Iberia S.A. |
|--------------|---|

- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

| | |
|--|--|
| Austria Card | Giesecke + Devrient Mobile Security Iberia S.A. |
| <p>1. La supervisión y gestión continua en el consumo energético de la maquinaria empleada, permite ahorrar gastos y minimizar el impacto medioambiental.</p> <p>2. Incluyen en la declaración que respetan las disposiciones vigentes relativas a la protección del empleo y a las condiciones de trabajo vigentes en el lugar donde se va a realizar la prestación.</p> <p>3. Certificado ISO 14001.</p> | <p>1. Certificado ISO 14001.</p> <p>2. ISO 45001:201.</p> <p>3. Trabaja activamente en compensar la huella de Carbono (CO2), habiendo presentado en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico la huella de los últimos 4 años, ya que han conseguido una reducción de la misma con el objetivo de conseguir el sello "Calculo-Compensar-Reducir"</p> <p>4. Cumple todos los preceptos referidos a subcontratación dispuestos en la Ley de Contratos del Sector Público.</p> <p>5. En la declaración responsable indican que la empresa se halla al corriente de pago de todas las obligaciones.</p> |

- Posible obtención de una ayuda de Estado.

| | |
|--------------|---|
| Austria Card | Giesecke + Devrient Mobile Security Iberia S.A. |
|--------------|---|

- Otras Certificaciones

| | |
|--|---|
| Austria Card | Giesecke + Devrient Mobile Security Iberia S.A. |
| <p>1. Certificado intergraph.</p> <p>2. Certificado ISO 27001.</p> <p>3. Certificado ISO 9001.</p> | <p>1. Certificado ISO 9001.</p> |

| | | | |
|---------------------|---|--------|------------|
| Código: | 6hWMS747PFIRMAGfoK5nvf/Hw5+dJ2 | Fecha | 28/03/2023 |
| Firmado Por | JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 5/7 |





Conclusión:

En relación al contrato de suministro de tarjetas sanitarias para Andalucía expediente administrativo de contratación 2304/2022 (Nº SIGLO 1230/2022), en base a la aportación de información realizada en las declaraciones responsables de ambas empresas y a la experiencia acuñada por las mismas en la fabricación de tarjetas, son viables las ofertas presentadas por ambas empresas.

En sesión de la Mesa de Contratación de 10 de febrero de 2023, se somete a la consideración de sus miembros el Informe de Criterios Automáticos emitido expuesto. A la vista del mismo, los miembros de la Mesa acuerdan su aprobación y elevan al órgano de contratación la propuesta de adjudicación de este contrato a la persona licitadora AUSTRIA CARD - Plastikkarten und Ausweissysteme Gesellschaft m.b.H., en las condiciones de su oferta al ser ésta la que presenta la mejor relación calidad-precio.

Con fecha 13 de febrero de 2023, se notifica la propuesta de adjudicación a la mencionada persona licitadora, requiriéndole la documentación acreditativa de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar, de conformidad con lo establecido en las cláusulas 7.5.1 y 7.5.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el documento acreditativo de haber constituido garantía definitiva por importe de 56.100,00 euros, que la misma presenta en plazo.


La Mesa de Contratación, en su sesión del día 3 de marzo de 2023, procede a la apertura y calificación de la documentación presentada acreditativa de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar con el Servicio Andaluz de Salud a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica de AUSTRIA CARD - Plastikkarten und Ausweissysteme Gesellschaft m.b.H., propuesta como adjudicataria. Tras su análisis, los miembros de la Mesa acuerdan, requieren subsanación de la siguiente documentación:

- Poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurra la persona firmante de la proposición, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, o en su caso en el correspondiente Registro oficial. En todo caso, los poderes deberán ser bastanteados por un Letrado de Administración Sanitaria.
- Documento acreditativo de haber depositado la garantía definitiva.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, Junta de Andalucía y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (Cuando dichos documentos no puedan ser expedidos por la autoridad competente, podrán ser sustituidos por una declaración responsable dirigida al órgano de contratación, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, ante la circunstancia de que el operador económico carece de establecimiento o presencia previa en el país en que se va a ejecutar el contrato).

El 17 de marzo de 2023 los miembros de la Mesa de Contratación, tras analizar la documentación solicitada y comprobar que la empresa AUSTRIA CARD - Plastikkarten und Ausweissysteme Gesellschaft m.b.H. ha subsanado correctamente, acuerdan la remisión al órgano de contratación de la documentación para que se proceda a la adjudicación del expediente.

Por lo expuesto, en virtud de la Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos en relación con el Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo,

| | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|
| Código: | 6hWMS747PFIRMAGfoK5nvf/Hw5+dJ2 | Fecha | 28/03/2023 |
| Firmado Por | JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 6/7 |





RESUELVE


PRIMERO.- Adjudicar la contratación 2304/2022 (Nº SIGLO 1230/2022) (CCA +6.68YB7W1) del SUMINISTRO DE LA TARJETA SANITARIA DE ANDALUCÍA, CONFORME AL ART. 16.3.a) DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, a AUSTRIA CARD - Plastikkarten und Ausweissysteme Gesellschaft m.b.H., por un importe por precio unitario, IVA incluido de 1,049 euros, al ser la mejor oferta en relación a la calidad-precio, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos y en los términos de su oferta, y un plazo de duración del contrato de doce meses desde su formalización.

SEGUNDO.- El previsible desglose por anualidades es el siguiente:

| | 2023 | 2024 | Total |
|--------------------|----------------|--------------|----------------|
| Base imponible | 1.028.500,00 € | 93.500,00 € | 1.122.000,00 € |
| 21% IVA | 215.985,00 € | 19.635,00 € | 235.620,00 € |
| Total IVA incluido | 1.244.485,00 € | 113.135,00 € | 1.357.620,00 € |

Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que se remite notificación de la presente resolución. Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante los órganos judiciales del citado orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, conforme se establece en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS

| | | | | |
|----------------------------|---|---------------|------------|---|
| Código: | 6hWMS747PFIRMAGfoK5nvf/Hw5+dJ2 | Fecha | 28/03/2023 |  |
| Firmado Por | JOSE ANTONIO MIRANDA ARANDA | | | |
| Url De Verificación | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | Página | 7/7 | |